

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de febrero de 2023.

No. 15

Folleto Anexo

FIDEAPECH

**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL FONDO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 13 y 14, fracciones XV y XVI, del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que mediante Acuerdo Extraordinario 002/2023 de la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 13 de febrero del 2023, el referido órgano colegiado con fundamento en las fracciones II y VI del artículo 12 del citado estatuto orgánico, tuvo a bien aprobar lo siguiente:

ACUERDO EXTRAORDINARIO 002/2023. APROBADO. Los integrantes del Comité Técnico de FIDEAPECH, aprueban las modificaciones planteadas para las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua, autorizando las adecuaciones que no sean de fondo para su pronta y debida publicación en el trámite ante la comisión de mejora regulatoria y normatividad.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales correspondientes, al día 17 del mes de febrero el año 2023, Chihuahua, Chihuahua. -----



LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DEL**ESTADO DE CHIHUAHUA****CAPÍTULO I.-**

...

Artículo 1. Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

I a XVI. ...

XVII. Sujetos de Crédito: Personas físicas o morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, y domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, así como emprendedores dedicados a realizar actividades productivas en agroindustria, industria, comercio, educación y servicios, personas físicas concesionarias del servicio público de taxi y **personas físicas o morales concesionarias del servicio de transporte público colectivo urbano.**

XVIII a XXV. ...

XXVI. Sectores estratégicos del Estado de Chihuahua: Automotriz; Aeroespacial; Metalmecánica; Eléctrica – Electrónica; Agroindustria; Tecnologías de la Información y la comunicación (TIC'S, IoT, IA, Big Data, Data Science, Robótica); Salud (Desarrollo de tecnología médica); Energía; Minería; Educación, **Movilidad y transporte (Transporte y movilidad urbana sustentable).**

XXVII al XXVIII. ...

XXIX. Concesionario del servicio de transporte público colectivo urbano: Persona física o moral que cuente con una concesión otorgada por la Secretaría General de Gobierno para la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano.

XXX. Transporte Público: El que se presta de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del Estado y los municipios que lo conforman para satisfacer una necesidad social por medio de la utilización de vehículos y por el cual los usuarios pagan una tarifa o contraprestación.

XXXI. Transporte Público Colectivo Urbano: El servicio que se presta al público en Rutas, zonas, áreas de cobertura o itinerarios previamente establecidas en la modalidad prevista en el artículo 43, fracción I, inciso b, numeral 1 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

XXXII. Unidad: El Vehículo destinado al servicio de Transporte Público Colectivo Urbano.

XXXIII. Acuerdo de gobierno: Documento que acredita el registro en el sistema de un vehículo automotor para dar el servicio público de transporte, con las características y requerimientos de la modalidad que corresponda y con las especificaciones que señale la Secretaría General de Gobierno.

XXXIV. Tecnologías Verdes: Tecnología para el apoyo y desarrollo sustentable del medio ambiente. Consiste en la aplicación de las medidas necesarias para el desarrollo de medidas y/o dispositivos tecnológicos que respeten la naturaleza.

XXXV. Generación Eléctrica Distribuida: sistemas integrados por módulos de celdas que transforman la radiación solar en corriente eléctrica.

XXXVI. Equipos de climatización: sistemas de refrigeración y/o calefacción que permiten controlar las temperaturas en habitaciones o espacios específicos.

Artículo 2. De los fines del Fondo Estatal.

...

Adicionalmente, fomentar el apoyo a servicios de calidad en programas de taxis, **apoyar programas de financiamiento de transporte y movilidad urbana sustentable**, impulsar proyectos productivos que generen un impacto importante en la economía regional y detonar la investigación y desarrollo de tecnologías que se puedan aplicar a los diferentes sectores productivos, trayendo consigo innovaciones que permitan el desarrollo de capital humano en ciencias aplicadas.

CAPÍTULO IX.

FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MODALIDAD VERDE

Artículo 54. De los sujetos de apoyo.

Serán sujetos de apoyo de este programa las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas con actividad empresarial o personas morales, con domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, constituidas conforme a las leyes mexicanas, así como mínimo un año en operación registrado ante el SAT.

Así como los concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano, que requieran la renovación de sus unidades de transporte que cumplan además con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

Artículo 55. De los tipos de Financiamientos.

El financiamiento se otorgará al siguiente destino de apoyo:

Refaccionario.

- A.- Para la adquisición de activos fijos tales como maquinaria, equipo e instalación, su acondicionamiento y montaje y las construcciones de infraestructura básica, así como ERP. Será para comprar bienes nuevos, salvo casos excepcionales, previa comprobación de la vida útil probable del bien, en los que el comité técnico autorice la compra de bienes usados.**
- B.- Para la adquisición de vehículos nuevos o seminuevos hasta 2018, para destinarse a transporte público urbano.**

Artículo 56. De los tipos de Tecnologías Verdes a financiar:

- A) A las micro, pequeñas y/o medianas empresas, ya sean personas físicas o morales:**
- 1. Generación Eléctrica Distribuida. -**
Para la adquisición de tecnologías productoras de electricidad, como:
 - 1.1 Módulos solares.**
 - 1.2 Sistemas de Energía eólica.**
 - 2. Equipos de climatización. -**
Para la adquisición de sistemas de refrigeración y/o calefacción, como:
 - 2.1 Aire acondicionado minisplit**
 - 2.2 Aire acondicionado multisplit**
 - 2.3 Aire acondicionado invertir**
 - 3. Reemplazo de activos obsoletos: para optimizar el uso de dichos recursos y mitigar las emisiones de CO2 al medio ambiente.**
- B) A los concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano:**
- 1. Apoyo al servicio de Transporte y movilidad urbana sustentable. - La renovación de unidades de transporte.**

Artículo 57. De los criterios de autorización.

Para ser sujetos elegibles de financiamiento de esta modalidad los prospectos deberán:

- A) Las micro, pequeñas y/o medianas empresas, ya sean personas físicas o morales, que cumplan con los siguientes requisitos:**
- 1. Que cuenten con un mínimo de 1 año en operaciones, inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.**
 - 2. Que la documentación general requerida en la solicitud de crédito esté completa.**
 - 3. Que sea aprobado por el Comité.**
- B) Los concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano, que cumplan con los siguientes requisitos:**
- 1. Ser titulares de una concesión para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en su modalidad de colectivo urbano, lo cual deberá acreditar mediante constancia expedida por la Subsecretaría de Transporte del Estado de Chihuahua.**

2. Contar con el registro de al menos una concesión de transporte público urbano vigente, lo cual deberá acreditar mediante Acuerdo de Gobierno emitido por la Secretaría General de Gobierno.
3. Que la documentación general requerida en la solicitud de crédito esté completa.
4. Que sea aprobado por el Comité.

Artículo 58. De las condiciones del financiamiento.

I. Condiciones:

TIPO DE CRÉDITO	A.- Compra de Activo Fijo	B.- Compra de vehículos para transporte público
MONTO MÁXIMO DEL APOYO	\$1,000,000.00	\$250,000.00 por unidad.
PORCENTAJE A FINANCIAR	Hasta el 90% del monto solicitado.	El 10% del valor de cada unidad adquirida, con tope en el monto máximo del apoyo y limitado a dos unidades por concesionario.
PLAZO	Hasta 96 meses.	12 meses (al fin de la administración)
COMISIÓN POR APERTURA	2% Sobre el monto solicitado.	0%
TASA DE INTERÉS ORDINARIA	10% anual fija.	0% anual fija.
TASA DE INTERÉS MORATORIA	La normal por 2 veces.	12% anual fija.
GRACIA	Hasta 6 meses incluida en el plazo únicamente a capital.	A partir de la formalización y hasta julio 2026
GARANTIAS	De \$50,000.00 a \$250,000.00: Prendaria 1.5 a 1 sobre automóviles nacionales, más un Aval en caso de ser necesario con comprobante de ingreso y capacidad de pago. De \$250,001.00 a \$1,000,000.00: Hipotecaria 1 a 1.	NO APLICA

II. Requisitos:

A) Las micro, pequeñas y/o medianas empresas, ya sean personas físicas o morales.

- 1. Solicitud de crédito debidamente llenada y suscrita por el solicitante o su representante legal, en su caso. (Anexo 22)**
- 2. Hoja de consideraciones importantes firmada por el solicitante. (Anexo 22)**
- 3. Descripción de la empresa que contenga al menos nombre, domicilio, años de experiencia, número de empleados, además del beneficio que generará el crédito otorgado como la inversión en su negocio, instalaciones, mobiliario o equipo, generación de empleos, en formato libre en archivo Word.**
- 4. Presentar un proyecto de aplicación de tecnologías verdes en la empresa.**
- 5. Fotografías de la empresa (panorámicas exteriores e interiores) y fotografías del bien a otorgar en garantía (en su caso).**
- 6. Estados financieros (balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados) del ejercicio inmediato anterior.**
- 7. Estados financieros (balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados) del ejercicio actual.**
- 8. Estados financieros (balance y estado de resultados proforma) en forma anual (1 año).**
- 9. Cotización de lo que se pretende adquirir con el crédito (Expedida con un máximo de 30 días naturales a la fecha de presentación de su solicitud), el financiamiento no excederá del 90% de dichas cotizaciones.**
- 10. Copia de los últimos tres estados de cuenta bancarios donde se refleje la CLABE (a 18 dígitos) interbancaria.**
- 11. Copia de las últimas tres declaraciones de impuestos.**
- 12. Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del solicitante (en caso de ser persona moral, presentar copia de identificación oficial del representante legal).**
- 13. Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua preferentemente) expedido con un máximo de 3 meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud.**
- 14. Copia de Constancia de Situación Fiscal.**
- 15. En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.**

16. Carta Autorización para solicitar Reportes de Crédito, en tres tantos originales. (Anexo 4)

17. Carta autorización para domiciliación de pagos, en su caso. (Anexo 18)

18. Garantías.

En caso de garantías hipotecarias, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Deberán estar libres de gravamen. (Presentar antes de la firma del contrato el certificado de libertad de gravamen actualizado con una vigencia de no más de tres días).
- b) Ubicadas en zonas urbanas en el Estado de Chihuahua
- c) Su valor deberá ser igual o mayor al monto del apoyo a otorgar.
- d) Estar al corriente en los pagos del impuesto predial.
- e) Se deberá presentar copia de la escritura registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, recibo del impuesto predial al corriente y referencia o valor de la garantía.
- f) La garantía se gravará a favor de FIDEAPECH ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con una proporción que deberá cubrir el equivalente de 1 vez como mínimo el monto del apoyo a otorgar.

Para las garantías prendarias, se solicitará lo siguiente:

- a) Factura original de los vehículos a otorgar en garantía, cuyo valor sea por lo menos 1.5 veces a 1 del valor del monto solicitado (según Guía EBC, libro azul del mercado automovilístico),
- b) Solamente se aceptarán vehículos nacionales con placas del Estado de Chihuahua.
- c) Se aceptarán modelos de automóviles con un máximo de 10 años de antigüedad.
- d) No adeudo vehicular.
- e) Deberá contar con seguro contra accidentes vigente al momento de la solicitud.

Los avales o deudores solidarios deberán presentar:

- a) Copia de identificación oficial con fotografía (de ambos lados).
- b) Comprobante de domicilio expedido con un máximo de 3 meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud.
- c) Carta de autorización de consulta de buró de crédito.
- d) Comprobante de ingresos (recibos de nómina o estados de cuenta bancarios.)

B) Concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano.

1. Solicitud debidamente llenada y suscrita por el solicitante o representante legal, en su caso. (Anexo 23)

2. Hoja de consideraciones importantes firmada por el solicitante o representante legal, en su caso. (Anexo 23)
3. Escrito mediante el cual se realice la descripción de la actividad a ejercer y del beneficio que generará. (La descripción deberá contener al menos información sobre el servicio al que se encuentra asignado, domicilio, teléfono, cantidad de años laborando e impacto que tendrá para el solicitante la aprobación del financiamiento.), en formato libre en archivo Word.
4. Constancia emitida por la Subsecretaría de Transporte y/o Dirección de Transporte a nombre del solicitante, en la que se le acredite como concesionario de transporte público colectivo urbano.
5. Documento de validación emitido por la Subsecretaría de Transporte y/o Dirección de Transporte que acredite que se encuentra al corriente en el pago de los derechos inherentes a la concesión.
6. Constancia de no adeudo emitida por la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto a la concesión.
7. Tarjeta de circulación, fotos del vehículo en servicio y escrito bajo protesta de decir verdad en que se establezcan las características de la unidad que se va a reemplazar.
8. Presentar cotización formal dirigida al solicitante y emitida por una empresa dedicada a la venta de vehículos nacionales nuevos perteneciente a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles. (Expedida con un máximo de 30 días naturales a la fecha de presentación de su solicitud).
9. Aprobación emitida por la financiera que otorgará el crédito para la adquisición de la unidad de transporte.
10. Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante o representante legal por ambos lados. (INE, pasaporte mexicano o cédula profesional)
11. En el caso de ser persona física casada por sociedad conyugal, deberá agregar copia de la identificación oficial con fotografía por ambos lados del cónyuge.
12. Copia del comprobante de domicilio, expedido con un máximo de 3 meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud, particular o en su caso de la persona moral y del representante legal.
13. Copia de la constancia de situación fiscal expedida por el SAT.
14. En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
15. Carta Autorización para solicitar Reportes de Crédito, en tres tantos originales. (Anexo 4).

16. Carta autorización para domiciliación de pagos. (Anexo 18).

17. Deberá contar con seguro contra accidentes, vigente a lo largo de la duración del financiamiento.

18. Deberá dotar las unidades afectas al servicio de transporte colectivo urbano, con el equipo GPS que cumpla con las características técnicas y tecnológicas definidas por la Subsecretaría de Transporte.

19. Los Concesionarios como patronos, deberán estar al corriente con las obligaciones de previsión social que dicta la Ley Federal del Trabajo, en favor del chofer.

Artículo 59. De la formalización del crédito.

A) Las micro, pequeñas y/o medianas empresas, ya sean personas físicas o morales.

Una vez que sea autorizada la solicitud por el Comité del Fondo Estatal se suscribirá un contrato de crédito (Anexo 25) ratificado ante Notario Público, así como la firma de un pagaré.

En el caso de que se otorgue un crédito con garantía hipotecaria en el que el monto del mismo exceda la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el contrato de crédito se otorgará mediante Escritura Pública. Si el monto es menor a dicha cantidad, se formalizará en Contrato Privado ratificado ante Notario Público; en ambos casos, deberá inscribirse la garantía hipotecaria ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Una vez formalizado el Contrato de Crédito, la ministración de los recursos del crédito autorizado se realizará mediante transferencia electrónica a una cuenta que se encuentre a nombre del acreditado, y en los casos en los que no sea posible realizar transferencia bancaria, se realizará por medio de cheque.

Los créditos se otorgarán durante la vigencia de estas reglas de operación y estarán sujetos a la disponibilidad del recurso.

B) Concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano.

Una vez formalizado el contrato de crédito privado (Anexo 24), así como la firma de un pagaré, la ministración de los recursos autorizados se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta del proveedor del vehículo; cuando el proveedor no cuente con cuenta bancaria se llevará a cabo mediante cheque.

Los créditos se otorgarán durante la vigencia de estas reglas de operación y estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto de hasta \$120,000,000.00 asignado y entregado a Fideapech para estos fines.

Artículo 60. Del destino y la comprobación.

- A) Las micro, pequeñas y/o medianas empresas, ya sean personas físicas o morales:

Refaccionarios. - Para la adquisición de activos fijos tales como maquinaria, equipo e instalación, su acondicionamiento y montaje y las construcciones de infraestructura básica, así como ERP.

FIDEAPECH podrá solicitar las facturas originales y/o el pedimento de importación, debidamente endosado, que ampare el destino del crédito por el monto dispuesto.

- B) Concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano:

El financiamiento otorgado con recursos de la modalidad urbano será destinado única y exclusivamente para la compra de vehículos nuevos o seminuevos 2018 como mínimo, perteneciente a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles, adquiridos en agencia automotriz de nacionalidad mexicana.

En ningún caso, los financiamientos otorgados por el FIDEAPECH tendrán como destino el pago de pasivos.

Artículo 61. Verificación y Control.

- B) Concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano.

Instancia normativa.

Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Instancia ejecutora.

Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Transporte del Estado de Chihuahua, serán los encargados de llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución de esta modalidad.

Así como de reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la instancia normativa durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, así como sujetarse a los procedimientos de seguimiento al grado de cumplimiento de los objetivos y metas.

Instancia supervisora y coordinadora.

La Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Transporte del Estado de Chihuahua realizará labores de verificación, seguimiento, evaluación y control de los padrones de la población beneficiarios.

Artículo 62. Transparencia y Rendición de Cuentas.

- B) Concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano.

De los Registros de personas físicas y morales concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano, que requieran la renovación de sus unidades de transporte que a través de la presente modalidad reciban recursos públicos para la adquisición de vehículos nuevos o seminuevos hasta 2018, para destinarse a transporte público urbano, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de apoyo, integrada por su nombre, tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado. Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

Los créditos que se otorguen, así como la metodología de solicitud para acceder a estos, se encuentran establecidos en el cuerpo de las presentes reglas de operación y pueden ser consultados por la ciudadanía en general en la página de Fideapech <http://fideapech.com/>.

La instancia ejecutora deberá levantar la información relativa al total de acreditados del programa, de los datos personales que serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA